



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 05 OCT 2022
DICTAMEN N° 407

Ref.: E 46-2022-2253-Ae S/ Anteproyecto de Decreto contratación directa de la Empresa de Transporte.

//- CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
DIRECCION DE UNIDAD DE PLANIFICACION SECTORIAL

Se remiten las actuaciones de referencia en 09 e-partes con anteproyecto de decreto adjunto, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco autoriza la contratación directa de la Empresa de Transporte GAUNA MARIA SARA CUIT 27-06541124- 0, para la prestación del servicio de transporte hasta la suma de \$24.000.000 (Pesos Veinticuatro Millones), a través de una contratación directa en los términos de la Ley N° 1092-A Artículo 133 inciso ñ), de Administración Financiera; Decreto N° 3566/77, Anexo I, Artículo 16 inc. 7, Régimen de Contrataciones de la Provincia y la Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios; exceptuándose de lo prescripto por los Decretos N°211/2020 y su correspondencia con el Decreto N° 460/2021.

Antecedentes:

En e-parte 03 obra proyecto de decreto por el cual autoriza la contratación directa de la Empresa de Transporte GAUNA MARIA SARA CUIT 27-06541124- 0

En e-parte 05 obra intervención del Contador General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

En e-parte 06 obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda no existiendo objeciones presupuestarias.

En e-parte 09 obra intervención de Asesoría General de Gobierno sin objeciones jurídicas que formular.

Marco Normativo:

Se encuadra la medida propiciada en las excepciones previstas al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133 que reza: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.*"

Que por decreto N°1658/2022 se declaró de interés provincial los "35° Encuentro Plurinacional de mujeres, y disidencias, lesbianas, travestis, trans, bisexuales, intersexuales y no binaries y 35° Encuentro Nacional de mujeres".

Que no se menciona ley provincial que haya declarado a la actividad de interés provincial, sin embargo del párrafo 3° del considerando se desprende que "*...ello también se corresponde con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a los cuales ha adherido la provincia, promoviendo directamente el cumplimiento del Objetivo N° 4 Igualdad de Género, Objetivo N° 10 Reducción de las desigualdades, Objetivo N° 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas y coadyuvando en forma indirecta al logro de todos los demás objetivos del desarrollo sostenible, intrínsecamente relacionados a la promoción y crecimiento social*".

Por lo que cabe remarcar que las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo y cuando se configura alguna de las excepciones enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa.

Conclusión:

En razón de lo expuesto, téngase presente lo ut-supra manifestado.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLE
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Mat. Prof. Chaco 4641 F°557 T°XI
Matrícula Federal T°86 T°793